

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad FOCCUS INGENIERIA SAS con NIT. 901.579.980, por medio de su representante legal ADELAIDA MACHADO MARTINEZ con C.C. 39.463.544, radicó bajo el No. 73001-1-24-0108 del 20 de marzo de 2024, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0090 del 02 de marzo de 2021, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-42893 del 19 de marzo de 2024, la sociedad FOCCUS INGENIERIA SAS con NIT. 901.579.980, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Calle 32 No. 4 H-18 Barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-05-0088-0041-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0090 del 02 de marzo de 2021, otorgó a ANGGY NICOLS ACOSTA VELA, Licencia de Construcción en las modalidades de Total de la edificación existente y Obra Nueva para edificación en cinco pisos con mezanine y cubierta en placa, destinada a comercio, en un área total construida de 499.84m², con un (1) parqueadero de visitantes, dos (2) parqueaderos para motos; un índice de ocupación del 81.21%, índice de construcción de 3.98. El proyecto está ubicado en la Calle 31 No. 4 K-18 Barrio Cádiz la ciudad de Ibagué, con un área de 151.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-42893 y ficha catastral 01-05-0088-0041-000.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0049 del 30 de enero de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 19 de marzo de 2023- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0090 del 02 de marzo de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24101255, enviada por correo electrónico el 16 de abril de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2411915 del 07 de mayo de 2024, presentó las correcciones al proyecto.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2412090 del 17 de mayo de 2024, renuncia a los términos con que cuenta para presentar la totalidad de las correcciones enunciadas en el acta de observaciones.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.



2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil ANGGY NICOLS ACOSTA VELA con Matrícula Profesional No. 70202-101087, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 76.51%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-21-0090 del 02 de marzo de 2021, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad **FOCCUS INGENIERIA SAS** con NIT. 901.579.980, representada legalmente por **ADELAIDA MACHADO MARTINEZ** con C.C. 39.463.544, para la terminación de la edificación en cinco pisos con mezanine y cubierta en placa destinada a comercio; edificación en proceso ubicada – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Calle 32 No. 4 H-18, Barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria 350-42893 y ficha catastral 01-05-0088-0041-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

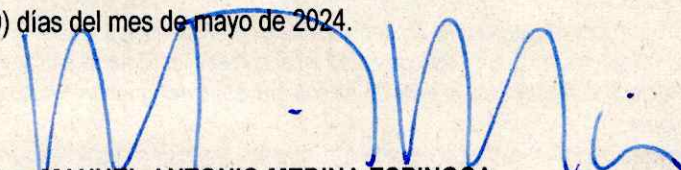
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ADELAIDA MACHADO MARTINEZ
C.C. 39.463.544
Representante Legal FOCCUS INGENIERIA SAS

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

17 JUN 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

17 JUN 2024

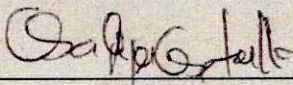
FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
ADELAIDA MACHADO MARTINEZ EL 13 DE JUNIO DE 2024, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA



CARGO:

